

ANEXO 2

PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA- PTP

CARTA DE COMPROMISO DE LA EMPRESA A INTERVENIR

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en nombre y representación legal de _____, sociedad domiciliada en la ciudad de _____, identificada con NIT _____, debidamente facultado para la suscripción del presente documento y quien, en adelante, y para los efectos de esta **CARTA DE COMPROMISO** se denominará **LA EMPRESA**, mediante el presente instrumento se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor del FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PTP, quien actúa como ADMINISTRADOR del PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, en adelante **PTP**, de conformidad con lo establecido en los términos que se indican a continuación y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que EL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP es un programa de Gobierno creado en virtud del artículo 50 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, que tiene por objeto la implementación de la política y planes de negocios público-privados para el desarrollo de sectores estratégicos para el país, así:

“Artículo 11: El Programa de Transformación Productiva tendrá por objeto la implementación de estrategias público-privadas y el aprovechamiento de ventajas comparativas para la mejora en productividad y competitividad de la industria, en el marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cual se podrán destinar recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con organizaciones privadas, convenios con entes territoriales y transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional. Este programa será un patrimonio autónomo con régimen privado administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex).”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 para dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

Que el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

Que en razón a la autorización legal impartida y, por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio

Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017

Que una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 007-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA por parte de FIDUCOLDEX, quien actúa como vocera del mismo.

El PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA como ente articulador entre la institucionalidad pública y el sector productivo busca impulsar la transformación productiva de la economía del país hacia una estructura de oferta diversificada, sostenible, de alto valor agregado y sofisticación que promueva su adecuada inserción en los mercados internacionales, la diversificación de las exportaciones y contribuya a mejorar la competitividad de las empresas, así como la calidad de vida y el bienestar de los colombianos.

Adicionalmente, el PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA es el encargado de desarrollar un programa que permita implementar la Política establecida mediante el documento CONPES 3866 de 2016: “POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO”. Esta Política de Desarrollo Productivo fue creada para impulsar la transformación de la industria nacional y orientar los procesos de sofisticación y diversificación con el fin de disminuir la dependencia de la economía en el sector minero – energético, busca aumentar la productividad y la diversificación del aparato productivo colombiano.

Para ello, el PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA ha diseñado el Programa de Colombia Productiva que busca impulsar las capacidades de las empresas de las cadenas para aumentar su productividad, exportar y diversificar las exportaciones a nivel nacional.

El programa requiere vincular hasta 400 empresas que participen en el proyecto y ofrecerá a las empresas SOLO UNO de los siguientes dos tipos de apoyo:

1. El primer apoyo consiste en: i) un informe con recomendaciones base para mejorar la competitividad en cinco (5) ejes de trabajo y ii) participar en una rueda de negocios con compradores internacionales en el primer semestre de 2019 en la ciudad de Bogotá. La participación se refiere al costo asociado a la entrada del evento, no incluye tiquetes o viáticos.
2. El segundo apoyo consiste en: i) un informe con recomendaciones generales para mejorar la competitividad en cinco (5) ejes de trabajo, que a su vez permitirá establecer dos ejes en los que se ofrecerá asistencia técnica; ii) 30 horas de asistencia técnica en Estrategia y Gestión Comercial de las empresas, con un enfoque de acceso a nuevos mercados; iii) hasta 120 horas de asistencia técnica por

parte de consultores especializados que comprende dos (2) áreas o ejes en las que las empresas muestren deficiencias y iv) participar en una rueda de negocios con compradores internacionales en el primer semestre de 2019. La participación se refiere al costo asociado a la entrada del evento, no incluye tiquetes o viáticos.

Que en el evento que la EMPRESA resulte seleccionada, con la suscripción de la presente CARTA DE COMPROMISO, manifiesta su intención de obligarse de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PTP, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de la presente CARTA DE COMPROMISO, en el marco de ejecución del Programa Colombia Productiva, la EMPRESA se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PTP a:

1. Participar de forma activa y comprometida en todas las actividades propuestas en el marco del Programa Colombia Productiva.
2. Reconocer y pagar en caso de ser seleccionado para el segundo apoyo, el valor de la contrapartida contemplada para el desarrollo de la asistencia técnica a cada firma consultora hasta en una cuantía total de millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) incluido IVA en el caso de las pequeñas empresas y de tres millones de pesos en el caso de las empresas grandes y medianas (\$3.000.000), de acuerdo con las condiciones del Acuerdo de Servicios a celebrarse con cada firma consultora. En cualquier caso el monto máximo de la contrapartida será de tres millones de pesos en el caso de las empresas pequeñas (\$3.000.000) y de seis millones de pesos en el caso de las empresas medianas (\$6.000.000).
3. Suscribir un Acuerdo de Servicios con la Firma Ejecutora.
4. Adelantar todas las actividades solicitadas por la Firma Consultora, así como a suministrar toda la información requerida por éstos para conseguir los objetivos de la intervención.
5. Asegurar que sus empleados cuenten con el tiempo de dedicación exigida para la intervención.
6. Implementar las acciones de mejora seleccionadas conjuntamente con la firma consultora.
7. Informar al PTP y a la firma consultora sobre los resultados obtenidos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la implementación de las acciones de mejora, con el propósito de realizar un informe agregado sectorial que muestre la variación o el impacto generado al implementar las herramientas de productividad. Así como

informar al PTP sobre los resultados obtenidos a los seis (6) y doce (12) meses de la implementación de la acción de mejora con fines estadísticos para el PTP.

8. Acatar las observaciones y/o sugerencias efectuadas por la Firma Consultora.
9. Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por la Firma Consultora y efectuar los ajustes y/o recomendaciones que realicen para el desarrollo del proyecto.
10. Atender las reuniones, visitas, observaciones y/o pruebas que la Firma Consultora.
11. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar las autoridades administrativas, judiciales, y en general cualquier organismo de control.
12. Incluir en cualquier tipo de publicidad que realice del proyecto, que el mismo cuenta con un apoyo estatal otorgado por intermedio del PTP. Para ello, además de hacer la difusión necesaria en cada uno de los productos y/o servicios aprobados, se compromete a incluir en el material que sobre el proyecto se produzca, el nombre completo y logo del PTP, el cual será remitido por el PTP dentro de los quince (15) días calendario siguientes a solicitud previa aprobación de la publicación por parte del PTP.
13. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional, y en especial las que le competen para el desarrollo del proyecto (Disposiciones tributarias, vinculación de personal, manejo ambiental, licencias, derechos de autor, propiedad industrial, etc.).
14. Entregar al PTP, en los términos dispuestos para ello, toda la información que sea requerida por éste.
15. Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo segundo fue modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
16. Cumplir con las obligaciones de seguimiento a los resultados finales del proyecto en la forma establecida en la convocatoria a la que hace referencia la presente CARTA DE COMPROMISO.
17. Garantizar el pago de los recursos a la firma ejecutora

18. Todas las demás que sean necesarias para la debida ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: El desarrollo de las actividades requeridas para apoyar la ejecución del Programa Colombia Productiva, se ejecutará por parte de la EMPRESA con plena libertad, autonomía técnica, administrativa y directiva, utilizando sus propios medios y asumiendo todos los riesgos que se puedan presentar en desarrollo de la misma, sin que exista relación laboral, comercial o técnica entre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PTP y la EMPRESA y sus empleados.

SEGUNDA.- La presente carta de compromiso será irrevocable y su entrada en vigencia se encuentra condicionada a que la EMPRESA sea seleccionada para ser beneficiaria de Colombia Productiva.

Una vez entre en vigencia la carta de compromiso, ésta se mantendrá vigente por un espacio de tiempo igual al plazo de ejecución de las actividades que componen la intervención que se desarrollará en la EMPRESA y doce (12) meses más.

TERCERA.- En caso de incumplimiento total o parcial de la EMPRESA o por el retardo de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula primera del presente documento, se compromete a pagar incondicionalmente, a la orden de PTP - ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX S.A., a título de penalización, la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) incluido IVA. Este valor corresponde al precio que debió asumir el PTP para el desarrollo de la consultoría.

LA EMPRESA autoriza al PTP, para que el monto de la penalización se descuente y/o compense de cualquier saldo que tenga a su favor, ya sea en virtud de la presente convocatoria y/o proyecto o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

Igualmente, la anterior suma podrá ser exigida ejecutivamente por el PTP - ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX S.A. o la persona que éste designe, sin necesidad de requerimiento judicial o privado previo alguno ni constitución en mora de LA EMPRESA, para lo cual la EMPRESA entiende y acepta que la presente ACTA DE COMPROMISO presta mérito ejecutivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que el PTP - ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX S.A. pueda exigir adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas del incumplimiento de esta CARTA DE COMPROMISO, y sin que se extinga por ello la obligación principal.

CUARTA. LA EMPRESA certifica a FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PTP que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio

de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dinero proveniente de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

LA EMPRESA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente compromiso LA EMPRESA , algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., FIDUCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PTP informará a LA EMPRESA y al respectivo asesor, su exclusión inmediata del Programa Colombia Productiva y exigirá inmediatamente el pago de la suma establecida en la Cláusula Tercera de este instrumento sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a LA EMPRESA.

QUINTA. - MERITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales el presente instrumento presta merito ejecutivo.

Para constancia se firma por el proponente en la ciudad de Bogotá, D.C., en original, el _____ del mes de _____ de 2017.

LA EMPRESA

Nombre Completo:

Cédula: